

Contratación

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
contratacion@peniscola.org

Referencia:	2022/00005926W
Procedimiento:	Contrato de servicios de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CONTRATACIÓN (BPALAU)	

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

INFORME JURÍDICO PREVIO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Expediente contratación nº 2022/5926W - 2023/26

Por la Concejalía de Servicios Públicos se ha impulsado la contratación de este servicio. En base a ello la TAG que suscribe emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Los documentos de que consta el expediente hasta la fecha son:

Documento 1: Informe previo, justificativo de la necesidad de la contratación, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal y el Concejal de Servicios Públicos, el 1 de agosto de 2023

Documento 2: propuesta del Concejal de Servicios Públicos de inicio del expediente de contratación, firmada el 16 de octubre de 2023

Documento 3: Decreto n.º 2023/3345, de 17 de octubre de 2023, de inicio del expediente de contratación

Documento 4: estudio económico, justificativo del precio del contrato, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal el 17 de octubre de 2023

Documento 5: Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP): cuadro distribución horas de servicio

Documento 6: bop convenio laboral

Documento 7: informe de acompañamiento al PPTP, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal el 17 de octubre de 2023

Documento 8: Anuncio previo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 12 de diciembre de 2023

Documento 9: Anuncio previo enviado al DOUE el 12 de diciembre de 2023 y publicado en el DOUE el 14 de diciembre de 2023

Documento 10: declaración responsable de Clece, S.A. del personal a subrogar, de fecha 22 de diciembre de 2023

Documento 11: informe sobre la documentación técnica que consta en el expediente, emitido por la TAG de Contratación, el 3 de enero de 2024

Documento 12: informe del Ingeniero Industrial Municipal de 8 de febrero de 2024

Documento 13: correo electrónico confirmado la vigencia de la declaración responsable de Clece, S.A. del personal a subrogar, de fecha 22 de diciembre de 2023, a fecha 7 de mayo de 2024

Documento 14: Informe del Ingeniero Industrial Municipal sobre el importe de retención de crédito para el ejercicio 2024, de fecha 8 de mayo de 2024

Documento 15: documento de retención de crédito de fecha 8 de mayo de 2024, por importe de 13.516,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12/450/22700 (Limpieza Edificios) del Presupuesto Municipal de 2024.

Documento 16: PPTP, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal de 10 de mayo de 2024

Documento 17: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por la TAG de Contratación el 10 de mayo de 2024

Documento 18: Anexo I al PCAP: modelo aval garantía definitiva

Documento 19: Anexo II al PCAP: oferta económica y técnica

A estos Antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se refiere a la aprobación del expediente indicando que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación; implicando dicha resolución también la aprobación del gasto.

II.- En cuanto a la iniciación y contenido del expediente de contratación, el artículo 116 de la LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, en los términos previstos en el artículo 28 de la mencionada ley.

Que el expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 99.7 para los contratos adjudicados por lotes.

Que al expediente se incorporarán el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.

Y que en el expediente se justificará adecuadamente:

- 1) la elección del procedimiento de licitación
- 2) la clasificación que se exija a los participantes
- 3) los criterios de solvencia económico-financiera y técnica o profesional
- 4) los criterios de adjudicación
- 5) las condiciones especiales de ejecución
- 6) el valor estimado del contrato
- 7) la necesidad del contrato
- 8) el informe de insuficiencia de medios, en los contratos de servicios
- 9) y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

III.- En cuanto a justificar la necesidad del contrato, el artículo 28 de la LCSP dispone que sólo se podrán celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

IV.- Los artículos 77 y siguientes de la LCSP se refieren a la clasificación de las empresas, siendo requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras para los contratos de obras cuya valor estimado sea igual o superior a 500.000 €

V.- Los artículos 74 y 87 de la LCSP se refieren a la acreditación de la solvencia económica y financiera, y los artículos 74, 88 y siguientes de la LCSP, a la acreditación de la solvencia técnica y profesional

VI.- El artículo 99 de la LCSP indica que el objeto de los contratos del sector público debe ser determinado, que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, y que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Contratación

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
contratacion@peniscola.org

VII.- Los artículos 100 y 101 de la LCSP se dedican al presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato, respectivamente.

VIII.- En cuanto a la tramitación del expediente, si no se acredita la urgencia -por una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, todo ello debidamente motivado (artículo 119 de la LCSP)- o la emergencia -debiendo actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro (artículo 120 de la LCSP)-, la tramitación del expediente deberá ser ordinaria.

IX.- Los artículos 145 y siguientes de la LCSP se refieren a los criterios de adjudicación.

X.- El artículo 156 de la LCSP se refiere al procedimiento abierto, como procedimiento ordinario.

El procedimiento abierto es, sin duda, el que mejor garantiza los derechos de los particulares, en la medida en que no se establecen limitaciones de ningún tipo al libre acceso de las personas físicas y jurídicas a la contratación con los poderes adjudicadores. Se favorece así el reconocimiento de la libre concurrencia en la contratación pública.

XI.- El artículo 202 de la LCSP se refiere a las condiciones especiales de ejecución.

XII.- En cuanto al órgano de contratación, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP recoge normas específicas de contratación para las entidades locales.

Entre otras materias se refiere a los órganos de contratación, siendo el Alcalde o el Pleno, según la duración y cuantía del contrato.

En base a los Antecedentes expuestos y los Fundamentos de Derecho aplicables, la TAG de Contratación informa:

Primero.- Órgano de contratación e inicio del expediente de contratación.-

El expediente de contratación se ha iniciado por el Alcalde, mediante Decreto nº 2023/3345, de 17 de octubre de 2023, a la vista del informe previo, justificativo de la necesidad del contrato, que consta en el expediente, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal y el Concejal de Servicios Públicos el 1 de agosto de 2023, antes de plantearse la duración del mismo.

Vista la documentación técnica y planteada la duración del contrato en 3 + 1 + 1 para a ser órgano competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, por lo que todos los acuerdos a partir de este momento se deberán adoptar por el órgano competente.

Segundo.- Necesidad del contrato.-

Las necesidades administrativas que se pretender satisfacer con este contrato, extraídas del informe previo, justificativo de la necesidad del contrato, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal y el Concejal de Servicios Públicos el 1 de agosto de 2023 y plasmadas en la Cláusula 4 del PCAP, son mantener limpios y en las debidas condiciones todos los edificios y

Contratación

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
contratacion@peniscola.org

dependencias municipales, de forma que presenten un aspecto cuidado y cumplan las condiciones higiénicas precisas, lo que implica la contratación de servicio con una empresa especializada que realice todas las prestaciones características de este tipo de contratos.

Tercero.- Objeto del contrato y lotes.-

El objeto del contrato está determinado, y consiste en la prestación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Peñíscola que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prestándose en la forma indicada en el mismo.

El presente contrato no se divide en lotes por los motivos expuestos en el informe de acompañamiento al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal el 17 de octubre de 2023, en el que indica:

“Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato es claramente justificable la no división en lotes de este contrato puesto que el hecho de prestar los servicios de limpieza de los diferentes edificios municipales con diferentes empresas encarecería el servicio, puesto que tal como se ha planteado el servicio se requiere un 25% de un encargado y un 59% de un chófer limpiador. Además se complica la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico dado que se aumenta el número de interlocutores y se dificulta la flexibilidad requerida por estos servicios”.

Cuarto.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.-

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal, el 10 de mayo de 2024.

Quinto.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado por la TAG de Contratación, de fecha 10 de mayo de 2024.

Sexto.- Documento de retención de crédito.-

Consta en el expediente documento de retención de crédito de fecha 8 de mayo de 2024, por importe de 13.516,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12/450/22700 (Limpieza Edificios) del Presupuesto Municipal de 2024.

Séptimo.- Tramitación y procedimiento de licitación.-

Se emplea la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto, siendo la tramitación y el procedimiento ordinarios.

La presente licitación será íntegramente electrónica.

Octavo.- Clasificación.-

No se exige clasificación por tratarse de un contrato de servicios, no obstante se indica la equivalente a la solvencia económico – financiera y técnica o profesional exigida en el PCAP para que el licitador propuesto como adjudicatario pueda acreditarla de una u otra manera, en caso de que esté clasificado.

Contratación

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
contratacion@peniscola.org

Noveno.- Los criterios de solvencia económico-financiera y técnica o profesional.-

En cuanto al medio para acreditar la solvencia económica y financiera, el PCAP requiere acreditar un volumen anual de negocios igual o superior al precio de licitación anual, sin iva, referido al mejor ejercicio dentro de los cuatro últimos disponibles.

Se ha elegido este requisito por ser el medio de acreditación que mejor refleja la situación contable del licitador, considerándose el más garantista para acreditar la solvencia económica y financiera.

Considerándose que la solvencia económica requerida resulta proporcional al objeto contractual.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, el PCAP requiere acreditarla por el medio de la experiencia, debiendo haber realizado servicios similares a los que constituyen el objeto del contrato, como máximo en los últimos seis años, siendo el requisito mínimo alcanzar el importe por lo menos un año del 70% del precio de licitación anual, iva no incluido (173.053,19 €).

Alternativamente se podrá acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional mediante certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Valenciana o mediante un certificado comunitario de clasificación como contratistas de servicios, en el grupo U, subgrupo 1 (Servicios de limpieza), categoría B ó 2 o superior.

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada no es necesario prever medios de acreditación alternativos para las empresas de nueva creación.

Décimo.- Criterios de adjudicación.-

En cuanto a los criterios de adjudicación, se han propuesto por el Ingeniero Industrial Municipal, Responsable del actual contrato.

Hay uno valorable mediante juicio de valor: una Memoria Técnica, puntuando con 40 puntos sobre 100, justificado por el Ingeniero Industrial Municipal en su informe de 8 de febrero de 2024 (páginas 2 y 3).

Y se han fijado cuatro valorables de forma automática, puntuando con 60 puntos sobre 100, ordenados por orden decreciente, ponderados y explicada su forma de valoración.

Todos ellos están relacionados con el objeto del contrato.

Decimoprimer.- Las condiciones especiales de ejecución.-

Se ha fijado nueve, de tipo social y medioambiental.

Decimosegundo.- Presupuesto base de licitación anual, valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación del contrato y precio unitario hora.-

Contratación

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
contratacion@peniscola.org

Estos conceptos están desglosados, justificados y explicado el método de cálculo del valor estimado en el Estudio Económico, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal el 17 de octubre de 2023 y en la Cláusula 6 del PCAP.

Decimotercero.- El informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios.-

La insuficiencia de medios personales y materiales está indicada en el Informe previo, justificativo de la necesidad del contrato, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal y el Concejal de Servicios Públicos el 1 de agosto de 2023.

Decimocuarto.- Aprobación del expediente.-

El expediente de contratación está completo, a falta del informe jurídico del Secretario Municipal y del informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, y previos los informes favorables del Secretario e Interventor Municipales, procede aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Peñíscola, 10 de mayo de 2024
T.A.G. de Contratación

Beatriz Palau Ferré